

Señores:

MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ
GONZÁLO RAMÍREZ GÓMEZ

Predio Denominado: El Porvenir

Vereda: La Romelia

Municipio: Dosquebradas

Departamento: Risaralda

E. S. M.

PROYECTO DE CONCESION
ARMENIA - PEREIRA-MANIZALES
Oficio No. APM-006 -18
FECHA: 31 de diciembre de 2018
AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En razón a que el oficio de citación **APM-004-18 del 10 de diciembre de 2018**, enviado por Autopistas del Café S.A., instándolos a comparecer para notificarse de del oficio **No. APM-001-18 del 10 de diciembre de 2018**, por medio del cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** formuló oferta formal de compra sobre una franja de terreno que hace parte del predio denominado “El Porvenir”; a la fecha no se logrado surtir dicha notificación personal. Razón por la cual, se procede a efectuar la notificación por aviso, dando aplicación al inciso 1 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SE HACE SABER

Que el día 10 de diciembre de 2018, se libró el oficio de oferta de compra No. APM-001-18, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá, D.C.

Señores:

MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ

GONZÁLO RAMÍREZ GÓMEZ

JOSÉ JOAQUÍN LIZCANO VILLAMIZAR

Predio Denominado: El Porvenir

Vereda: La Romelia

Municipio: Dosquebradas

Departamento: Risaralda

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición de un Área de terreno, identificada con la Ficha Predial No. 33 de la solución vial Dosquebradas – Santa Rosa, Predio Denominado El Porvenir, ubicado en la Romelia, Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, identificada con cédula catastral en mayor extensión 00-02-0004-0075-000 y matrícula inmobiliaria 294-430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas.

Respetado señor:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la Concesión **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, se encuentra adelantando el proyecto vial ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES – VARIANTE SUR en virtud del Contrato de Concesión No. 113 de 1997. Dentro de las obras contratadas se encuentra el diseño, rehabilitación, mantenimiento y operación del tramo de vía CALARCÁ – LA PAILA, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 508 del 29 de julio de 1999 –Plan Nacional de Desarrollo para los años 1999-2002, Capítulo III, Sección Transporte.

En Virtud de lo anterior la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través del concesionario **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, con base en los diseños debidamente aprobados requiere para la construcción del “Par Vial La Romelia – La Postretera” adquirir por motivos de utilidad pública un predio denominado “El Porvenir”, ubicado

en la vereda La Romelia, municipio de Dosquebradas, departamento de Risaralda, identificado con Cédula Catastral 00-02-0004-0075-000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 294-430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dosquebradas, que cuenta con un área de terreno de **CUATROCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (414.80 m²)**, incluidas sus mejoras, construcciones y especies, determinada dentro de la abscisa inicial K6+469.74 l y abscisa final K6+495.14 l, lo anterior conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial No. 33 de fecha 01 de febrero de 2009 elaborada por la Concesionaria **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**

Actualmente los titulares del derecho real de dominio del inmueble son **MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ con un 23,30%, GONZALO SERNA GÓMEZ con un 23,30%, JOSÉ JOAQUÍN LIZCANO VILLAMIZAR con un 10.03%** y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES, HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI con un 43.37%**.

El Concesionario **AUTOPÍSTAS DEL CAFÉ S.A.** solicitó Avalúo Comercial de fecha 26 de febrero de 2018 a la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda de conformidad con lo contemplado en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, determinando la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.922.940)**.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante Escritura Pública No. 859 del 30 de marzo de 2011 otorgada por la Notaria Única de Dosquebradas, adquirió los derechos de cuota equivalentes al 43,37% sobre predio en cuestión, mediante compraventa realizada a los señores **NORA ELENA ECHEVERRI SERNA Y ÓSCAR SERNA GÓMEZ**, es preciso realizar la compra de los derechos de cuota restantes, es decir el **56.63%** cuya titularidad recae

actualmente sobre **MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ** en un **23,30%**, **GONZALO SERNA GÓMEZ** en un **23,30%** y **JOSÉ JOAQUÍN LIZCANO VILLAMIZAR** en un **10.03%**.

Teniendo en cuenta lo anterior, en virtud del Avalúo Comercial de fecha 26 de febrero de 2018 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Risaralda, el valor de la Oferta Formal de Compra por los derechos de cuota por el **56.63%** corresponden a la suma de **VEINTE DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$22.608.360,92)** (es decir el **56.63% del valor del avalúo**). Este valor pagara a través de la subcuenta identificada como vigencias futuras 2012 del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso Autopistas del Café, administrado por la Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, de la siguiente manera:

1. A la señora **MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ** por los derechos de cuota correspondientes al **23,30%**, la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.302.045,02)**.
2. Al señor **GONZALO SERNA GÓMEZ** por los derechos de cuota correspondientes al **23,30%** la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$9.302.045,02)**.
3. Al señor **JOSÉ JOAQUÍN LIZCANO VILLAMIZAR** por los derechos de cuota correspondientes al **10.03%**, la suma de **CUATRO MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$4.004.270,88)**.

Esta zona de terreno se adquiere por el procedimiento de enajenación voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9a. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 y Ley 1742 de 2014, advirtiéndole al actual propietario

inscrito que tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse Escritura Pública o la Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su aceptación, asumiendo la Agencia Nacional de Infraestructura lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, de conformidad a la Resolución No. 898 del 2014 expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi, exceptuando el impuesto de retención en la fuente, el cual deberá ser cancelado por usted.

Si la oferta es rechazada o si transcurrido el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de esta Oferta no ha sido posible llegar a un acuerdo formal para la Enajenación Voluntaria, la entidad adquiriente dará inicio al proceso de Expropiación Judicial teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral del área a expropiar.

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la Agencia Nacional de Infraestructura (antes Instituto Nacional de Concesiones INCO) puede dirigirse a la oficina del Concesionario Autopistas Del Café S.A – Coordinación de Gestión Predial ubicada en la Carrera 10 Av. Ferrocarril No. 75 - 51 sector La Romelia – Dosquebradas-Risaralda donde será atendido por el abogado CAMILO ARROYAVE JARAMILLO, teléfono: 3280062 extensión 205, Cel. 3116685111.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente Oferta de Compra será notificada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta Oferta de Compra es suscrita por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016 y Resolución 399 del 17 de abril de 2013, emitidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha técnica predial, copia del avalúo y del plano topográfico de la zona de terreno a adquirir, así como las normas relativas a la Enajenación Voluntaria.

Agradezco la atención que le brinden a la presente.

Cordialmente,

Original firmado

FERNANDO RAMÍREZ LAGUADO

Vicepresidente de Planeación Riesgos y Entorno (E)

Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Camilo Arroyave Jaramillo – Abogado Predios Autopistas del Café S.A.
Revisó: Luisa Fernanda Pérez – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial
Luis Romero– Ingeniero G.I.T. Predial
Poema Cardona - Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial
Aprobó: Xiomara Juris Jimenez – Coordinadora GIT Predial
Alexandra Rodriguez Zambrano – Coordinadora GIT Asesoría Jurídica Predial

Anexos: CCDESC_ANEXOS

cc: CCCOPIA_REM

Proyectó:
VoBo: CCF_DOCTO1
Nro Rad Padre: CCRAD_E
Nro Borrador: CCNRO_BORR
GADF-F-012

El 13 de diciembre de 2018, mediante la guía No. RA054813762CO por medio de correo certificado a través de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A – 472, se envió el oficio No. APM-004-18 del 10 de diciembre de 2018, con el fin de surtir la notificación personal de la oferta formal de compra No. APM-001-18 del 10 de diciembre de 2018.

Según certificación de entrega expedida el 20 de diciembre de 2018 por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A – 472, el oficio No. APM-004-18 del 10 de diciembre de 2018, fue recibido el 14 de diciembre de 2018, por el señor **RICARDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 10.152.982.

De lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha los señores **MARÍA JOSEFA SERNA RAMÍREZ y GONZÁLO SERNA GÓMEZ**, no han comparecido en las instalaciones del Concesionario **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A** para notificarse personalmente del referido acto, se procede a efectuar la notificación por aviso, dando aplicación al inciso 1 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se advierte que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, o cuando se desconozca la información sobre los destinatarios, el aviso, con copia integral del acto administrativo, se publicará en la página electrónica del

Concesionario **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A**, y en todo caso, en un lugar de acceso al público del respectivo Concesionario por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

De conformidad con el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), contra la oferta formal de compra que se le notifica no procede ningún recurso.


MAURICIO VEGA LEMUS
Gerente General
Autopistas del Café S.A

Proyectó: Kevin Garcia 
Aprobó: Camilo Arroyave Jaramillo